

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar. Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Nápoles.

Idem Constantino Fernández Arcos, natural de Pediro, provincia de Oviedo.

Idem Domingo Ferrer Ferrer, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Idem Manuel Ferrer Ibañez, natural de Morella, provincia de Castellón.

Cabo primero Pedro Fernández Rivas, natural de Madrid.

Soldado Jaime Fiole Molet, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Idem Domingo Bustelo Villanueva, natural de Pantelo, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Mariano Francisco del Pilar, natural de Marruecos, Africa.

Soldado José Barrera Alvarez, natural de Forcadell, provincia de Pontevedra.

Idem Gristóbal Baos Borin, natural de Filami, provincia de Baleares.

Idem José Vázquez Llopis, natural de Lérida.

Idem Jaime Vidal Tanada, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Cabo segundo Ramón Basanto Reigosa, natural de Sayoga, provincia de Lugo.

Soldado José Bousa Sanz, natural de Cervera, provincia de Barcelona.

Idem Victoriano Ventura Expósito, natural de Vienat, provincia de Tarragona.

Idem Nicolás Cornelio Ortega, natural de Marorato, provincia de Guadalajara.

Idem Claudio Corpuro Mata, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Miguel Comas Omar, natural de Esporlas, provincia de Baleares.

Idem Mamerto Costa Sellés, natural de Fuigros, provincia de Gerona.

Idem José Cordero Almela, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Luis Cristóbal López, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Idem José López Paz, natural de San Pedro, provincia de Coruña.

Idem Aquilino Sánchez Fernández, natural de Viana del Bollo, provincia de Orense.

Idem Fulgencio Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Juan Sánchez García, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Jaime Salvá Salvá, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Baldomero Sená Abril, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Julián Soria Arroyo, natural de Imiel, provincia de Zaragoza.

Idem José Suárez Rubio, natural de Villaveni, provincia de León.

Idem Salvador Tamarit Ruiz, natural de Valencia.

Idem Lucas Zapater Jacinto, natural de Yesca, provincia de Huesca.

Idem Casimiro Zorullo Santa María, natural de Santa María, provincia de Burgos.

Idem Mariano Urquiza Iriola, natural de Imposta, provincia de Vizcaya.

Idem Francisco Palomo García, natural de Torrijos, provincia Toledo.

Idem Pascual Palomares Solís, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Pi Alberti, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Sebastián Pustanella Postán, natural de Alber, provincia Zaragoza.

Idem Francisco Orón Salvador, natural de Peluch, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Olfas Zamora, natural de Granada.

Idem Francisco Jimeno Teresa, natural de Silla, provincia de Valencia.

Idem Dionisio González González, natural de Fondeamores, provincia de Pontevedra.

Idem Luciano González Pérez, natural de Negreira, provincia de Orense.

Idem Leandro González Sánchez, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Manuel González Ruiz, natural de Francos, provincia de Lugo.

Idem Sergio Gutiérrez Fernández, natural de Villapico, provincia de Santander.

Idem Manuel Gracia Vivián, natural de Linero, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Hernández Brañas, natural de Cortello, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Iglesias Salgado, natural de Lamera, provincia de Oviedo.

Idem Juan Juli Pérez, natural de Ribadavia, provincia de Orense.

Idem Manuel Martín Rey, natural de Carballo, provincia de la Coruña.

Idem Aniceto Martín del Rucio, natural de Alcoba, provincia de Guadalajara.

Cabo primero Manuel Martínez Tapín, natural de Ferrus de Vega, provincia de León.

Soldado Antonio Mira Caral, natural de Huesca.

Idem Francisco Muñoz Salcedo, natural de Granada.

Idem Bartolomé Ríos Grau, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Andrés Roger Llodres, natural de Selva, provincia de Baleares.

Idem Juan Román Hernández, natural de Gergal, provincia de Almería.

Idem Lucas Rodríguez Losada.

Idem Rafael Rasero Vázquez, natural de Alchi, provincia de Cádiz.

Idem Eugenio Ramos Castell, natural de Madrid.

Idem Lorenzo Muñoz Díaz, natural de Almonastra, provincia de Huelva.

Idem Bonifacio Cuello Domínguez, natural de Lano, provincia de Orense.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Felipe Cartero Rodríguez, natural de Ribadeo, provincia de Lugo.

Idem Manuel Benítez Garrido, natural de Villanueva del Alcoy, provincia de Huelva.

Idem Manuel Castro Silva, natural de Mamé, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Cordero Vega, natural de Riera de la Venga, provincia de León.

Guardia civil.

Guardia Ramón Solano Conde.
Trompeta Silvestre Manero Salas, natural de Talonda, provincia de Teruel.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti-Espiritus.

Gurdia segundo Ramón Soldevila Soler, natural de Taradell, provincia de Barcelona.

Idem José Santacana Canillas, natural de Fuente, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Larronda Beraignel, natural de Villalpa, provincia de Navarra.

Idem Pedro Iranzo Gómez, natural de Memisa, provincia de Teruel.

Idem Salvador Alvarez Vazquez, natural de Quintana, provincia de Orense.

Idem Custodio Bueno Lavilla, natural de Munegrera, provincia de Zaragoza.

Regimiento infantería de Nápoles

Soldado Francisco Cubero Cubero, natural de Arroyo, provincia Cáceres.

Idem Francisco Ramos Tirado, natural de Valle provincia de Málaga.

Madrid 18 de Julio de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanos.—Circulares.

La partida 185 del Arancel tiene asignado derecho de balanza, y por omisión carece de la letra B, indicativa de dicha circunstancia.

La Dirección lo advierte á V.... para su conocimiento y para que los artículos comprendidos en la expresada partida adeuden por su peso bruto, según lo prescrito en el párrafo tercero de la disposición 5.ª del Arancel.

Dios guarde á V.... muchos años
Madrid 21 de Noviembre de 1887.—
Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr Administrador de la Aduana de....

En la «Gaceta» del 25 del corriente

se publica un Convenio entre España y Bélgica, firmado en Madrid el 26 de Julio de 1887, prorrogando el Tratado de Comercio de 4 de Mayo de 1878 hasta 1892, en la fecha en que expresa el Tratado hispano francés.

La Dirección lo advierte á V.... para que los productos originarios de Bélgica se sigan despachando con los derechos asignados á las naciones que disfrutaban el trato de la más favorecida hasta el día 1.º de Febrero de 1892, que es cuando termina el Tratado entre España y Francia.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1887.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza, las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el artículo segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado, y los Auxiliares á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hallan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precidido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1018.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9660.

Don Rafael Morales Ramírez, Jefe honorario de Administración civil, Secretario del Gobierno civil y Gobernador interino de esta provincia. Hago saber: Que por D. Rafael La-

rio y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada «Júpiter», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno cuyo dueño se ignora, paraje llamado Lomo de Bas, diputación del Ramonete, lindado por Oeste mina «San Miguel» y terreno franco; Sur la «Alfonsina» y franco; Norte y Este terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón Sur Este de la mina «San Miguel», número 9256, y desde él en dirección á Levante se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda Norte 300; de segunda á tercera Oeste 300, y de tercera á cuarta punto de partida Sur 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Rafael Morales.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Tercera sección.

Número 1031.

La Comisión provincial, en Unión del Comisario de Guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Octubre último, los que á continuación se expresan.

Ración de pan de setenta decágramos; veinticinco céntimos; id. de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y tres céntimos; litro de aceite, una peseta un céntimo; kilogramo de carbon, catorce céntimos; é id. de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia, á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente, Vicente Pérez.—El Comisario de Guerra, Miguel Pajarón.

Cuarta sección.

Número 980.

Don José Burgueros y Navarro, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que hallándome formando expediente con motivo á haber sido extraídas del fondo del mar en aguas de Cabo de Palos y conducidas á este puerto, cuarenta piedras de marmol, procedentes de la fragata norte-americana «Sont du Jehuy», naufragada en aquel punto en 17 de Septiembre de 1860, los que se crean due-

ños de ellas, podrán presentarse en esta Comandancia á deducir sus derechos en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia civil.

Cartagena 4.º de Diciembre de 1887.—José Burgueros.

Número 1011.

Edicto.

Don Pedro Costa y Llovera, Alferez de navío de la Armada.

Hallándome instruyendo sumaria por delito de primera deserción al fogonero Francisco Méndez Navarro, usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en las Reales ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al expresado fogonero por este mi segundo, señalándole la fragata «Numancia», donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena y abordo de la «Numancia» á 3 de Diciembre de 1887.—El fiscal, Pedro Costa.

Número 989.

Don Francisco Baytón y León, Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería Fijo de Ceuta y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza, contra el soldado Enrique Pérez García, de la compañía disciplinaria de dicho Batallón y Regimiento, por falta de incorporación á sus banderas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Enrique Pérez García, soldado, natural de Jumilla, provincia de Murcia, hijo de Francisco y de Ramona, soltero, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza, cuartel denominado de la Reina, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan, como desertor, en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante General de esta plaza, se le sigue por no haberse incorporado á sus banderas, terminado que hubo la licencia que disfrutaba en Baza, provincia de Granada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Pérez García, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Reina de esta

plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á veintie y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Baytón.

Número 990.

Don Julián García y Durán, Teniente de Navio de la Armada y Oficial del Detall de la fragata «Vitoria».

Habiéndose ausentado de este buque el día veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete el marino de segunda clase Juan Martínez García, porteneciente al expresado buque, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas para los oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por éste mi tercer edicto al citado marino señalándole la fragata «Vitoria» en el Arsenal de Cartagena, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días á contar desde esta fecha; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata «Vitoria» Arsenal de Cartagena 29 de Noviembre de 1887.—El Fiscal, Julián García.—Por su mandato, el Escribano, Damián Rosique.

Número 1010.

El 2.º Comandante militar de Marina de la provincia de Cartagena y Capitanía de su puerto.

Hace saber: Encontrarse formando expediente de salvamento con motivo á haber sido hallado por el vapor español «Bilbao» de la inscripción de Barcelona, su capitán D. Ramón Tejeiro á las diez horas y treinta minutos de la mañana de antes de ayer al S. SO. de Cabo tiñoso, distancia 18 millas, un buque abandonado, sin gente, cargado de madera, cuyo aparejo ha debido ser el de Brik Barca, estando desarbolado de los palos mayor y trinquete y desmochado el mastelero de mesana, y el que ha sido conducido á este puerto.

Tiene el costado pintado de negro con una faja blanca, imitando portas de batería. En la popa lleva el siguiente rótulo «Neptun F. N. Helsing-burc.»

En su consecuencia los que se consideren con derecho al expresado buque y á su cargamento, se presentarán á deducirlo en esta Capitanía de puerto dentro del plazo de 30 días á contar desde el en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid», en el bien entendido que terminado el indicado plazo, si no se presentare ningún interesado, se procederá á lo que determinan la Ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace notorio para conocimiento de todos aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 6 de Diciembre de 1887.—El Fiscal, Antonio Ortiz y Guerra.—Fijese: Francisco Sanz de Andino.

Número 1014.
TERCER EDICTO

Habiéndose ausentado de este buque el marino de segunda clase Joaquín Rueda García, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción verificada el día veinte de Octubre del corriente año, y usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida para estos casos á los oficiales de su Ejército y Armada por el presente llamo, cito y emplazo por el tercer edicto y pregón á dicho Joaquín Rueda García, señalándole la fragata «Lealtad» donde deberá presentarse dentro del término de diez días que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no parecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que venga á conocimiento de todos.

Abordo Puerto de Cartagena seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Carlos Vallés.—Por mandato, el Escribano, Agustín Ramos y Ramos.

Quinta sección.

Número 1028.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas varios contribuyentes por territorial é industrial de los partidos de los Garres y San Benito, dentro del plazo señalado en los edictos de cobranza que fueron fijados con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, según el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargos, se expedirá el apremio de segundo grado contra los mismos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Murcia 10 de Diciembre de 1887.—José Lacroicette.

Número 1013.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Autorizada la Delegación de Hacienda de esta provincia, por orden circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 1.º de Diciembre actual, para admitir á presentación en estas oficinas, los cupones de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, del trimestre vencido en 1.º de Enero próximo, los del 2 por 100 amortizable exterior del semestre que vence en dicha fecha, así como también las inscripciones nominativas del 4 por 100 del expresado trimestre, de Corporaciones civiles, Estableci-

mientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cotradías, Capellanías y demás, para cuyo pago se hallen domiciliadas en esta provincia, esta Delegación hace presente; que pueden verificarlo en lo respectivo á cupones, desde el día 15 del corriente hasta fin de Febrero inmediato y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100.

La presentación de los indicados valores, se hará en la misma forma que en los trimestres anteriores, debiendo hacer presente á los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no les serán admitidas otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 perpetuo, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Murcia 6 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Sexta sección.

Número 1026.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Juzgados.

3 oficiales, 3 días á 2'75.	24 75
3 ayudantes, 3 días á 2.	18 »
3 amasadores, 3 días á 1'75.	15 75
5 peones, 3 días á 1'50.	22 50
3 id., 3 peones á 1'25.	11 25
Por 22 hectólitros yeso.	22 »
<i>Alcantarillado del Mercado público.</i>	
1 oficial 2 y cuarto días á 2'75	6 18
1 ayudante, idem id. á 2.	4 50
1 amasador, idem id. á 1'75.	3 93
12 peones, idem id. á 1'50.	40 44
2 idem id. id., á 1'25.	6 62
Media libra hilo.	0 62
15 quintales métricos cal, á 1'47.	22 05
2000 ladrillos á 30.	60 »
33 hectólitros yeso á 1.	33 »
8 metros arena á 2'87.	22 96
Total.	313 55

Murcia 3 de Diciembre de 1887.—Manuel Lorenzo.

Número 1032.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la cuarta semana del mes de Noviembre último, en las obras que tiene á su cargo la municipalidad.

Pts. Cts.

Limpieza

del cauce del malecón.

Cuatro peones, veintidós días á 2 pesetas.	44 »
Tres id., catorce días á 1'75.	24 49
Dos id., trece y medio id. á 1'25.	16 87
Una docena capazos.	4 »

Cuatro aceraduras y veinte aluciaduras de picos.	2 »
<i>Limpieza de la cañería de aguas potables.</i>	
Dos peones, siete días á 2.	28 »
Tres id., siete días á 1'75.	36 75
Cinco y medio cahices yeso moreno á 1'25.	6 87
Total.	162 98

Mazarrón 7 de Diciembre de 1887.—El Alcalde accidental, Pedre Paredes Paredes.

Número 1033.

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la primera semana del mes actual en las obras que tiene á su cargo la Municipalidad.

Pts. Cts.

Limpieza de la cañería de aguas potables.

Dos peones cuatro días á 2 pesetas.	16 »
Cuatro peones cuatro días á 1 peseta 75 céntimos.	28 »
Seis cahices de yeso moreno á 1 peseta 25 céntimos.	7 50
Total.	51 50

Mazarrón 10 de Diciembre de 1887.—El Alcalde accidental, Juan M. Yúfera.

Número 1006.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, y por acuerdo de hoy, se dispone anunciar la expresada vacante, á fin de que los que reúnan las condiciones que exige la ley municipal vigente y aspiren á la misma, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace saber por el presente á los efectos indicados.

Ojós 4 de Diciembre de 1887.—Manuel Massa Marín.—P. S. M., José López, Secretario interino.

Número 1024.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Pascual Garrido Valverde, segundo Teniente Alcalde encargado de esta Alcaldía accidentalmente.

Hago saber: Que los Sres. Comisarios de las huertas de este término, tituladas, Principal, Rodeos y Almacería, han presentado en esta Alcaldía una solicitud notificando por ella haberse concedido por el heredamiento de la de Casa de la villa de Albudeite un riego permanente á favor de terrenos de la pertenencia de D. Evaristo

Llanos Raqué, de los vecinos de Murcia, y que dicha concesión es en perjuicio de las que representan los exponentes, por cuyo motivo solicitan se convoque á juntamento extraordinario.

En su vista, se ha dictado providencia convocando á los hacendados de las mencionadas huertas para celebrar juntamento extraordinario, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y ocho de los corrientes á las diez de su mañana, para acordar sobre el particular con arreglo á derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, por si el ordinario dejase de citar involuntariamente algún hacendado de las repetidas huertas.

Campos 9 de Diciembre de 1887.—Pascual Garrido.

Octava sección.

Número 1002.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Francisco Vidal, sin otros antecedentes, para que se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre atentado y lesiones á Francisco Blaya, Alcalde de barrio, el día siete de Octubre último, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—Benito Polo.

Número 1020.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Utrera Fernández, de Bernardo y Ramona, gitano, natural de Lorca, vecino de Alcantarilla, de quince años, cuyas señas son: estatura proporcionada á su edad, color moreno, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño con una cicatriz en la megilla derecha á forma de media luna, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así mismo ruego á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho su-

geto, y caso de hallarlo se le conduzca á este Juzgado.

Murcia seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Soler.—El actuario, José Franco.

Número 1035.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LORCA

Don José Ruiz Noriega, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Lorca etc.

Certifico: Que en el mismo y por mi actuación se siguen autos sobre juicio universal de quiebra de los señores «Hijos de José María Tudela» del comercio de esta plaza, en cuya sección tercera y con fecha tres del actual, por el Sr. Juez del expresado tribunal se ha dictado auto retro trayendo la declaración de dicha quiebra al once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis; para el efecto de que los Síndicos puedan entablar las acciones que estimen y demás procedente; entendiéndose esta retroacción sin perjuicio de tercero y de las reclamaciones que sobre ella puedan hacer los quebrados é interesados á quienes afecte, mandando al mismo tiempo que la referida resolución circule no obstante de publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así resulta con la debida extensión de los autos á que me refiero; en fé de ello y para que tenga lugar la inserción de este certificado en el *Boletín oficial* de Murcia, á los efectos prevenidos lo libro en Lorca á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Ruiz Noriega.

Número 1021.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE PURCHENA

Don Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Quiles de Sola, natural y vecino de Oria, casado, labrador, de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, grueso, pelo y ojos negros, barba regular, color bueno, con una cicatriz junto al dedo pequeño, vestido al uso del país, con zara güelles, faja, calzas y sombrero calañés y una manta encarnada y negra, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio á su convecino Juan Ramón Sánchez; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y eucarga á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción del Andrés Quiles de Sola á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Purchena á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Modesto López Fernández.—Por mandado de su señoría, Luis Giménez.

Anuncios.

SOCIEDAD MINERA
«La Infalible.»

Don Blas Sandoval y Martínez, Presidente de la Junta auxiliar de esta empresa del Departamento de Cehegín.

Por el presente, cito y emplazo por tercera vez á los socios que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, comparezcan en la Tesorería de esta Sección á satisfacer lo que adeudan á la misma, según acuerdo de la Junta general y directiva, quedando eliminadas sus acciones no verificándolo:

Herederos de D. Manuel Romera Martínez.

Herederos de D.^a Teresa de Roble Ambel.

Herederos de Olaya Malenchón.

Herederos de D.^a Josefa Arévalo y Lorenicio.

Herederos de Pedro Ruiz Llobregat.

Herederos de María Jesús García Ros. D. Blas Sandoval y D. Manuel Romera como herederos de D.^a Josefa de Robles Marín.

D. Antonio y D. Manuel Rodríguez.

» Juan Pedro López Egea.

» Juan Pedro López y Hermanos.

D.^a María Josefa Escámez y García.

D. Salvador y D. Estéban Egea Pérez.

Y para que sean publicados en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente en Cehegín á 13 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Blas Sandoval.—El Secretario, Julio Escudero.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

PROYECTO

DE

OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES

EN EL

VALLE DEL SEGURA

Se acaba de publicar el tomo 2.^o de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura.

Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.

CARTILLAS EVALUATORIAS
de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Cada Cartilla

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen. 8 reales.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos). 4

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior). 1/2 real.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.